



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

RESOLUCIÓN No. 913 DE 2026

(25 MAYO 2026)

“Por medio de la cual se declara el estado de abandono y se autoriza la disposición definitiva de unos seres sintientes caninos y felinos”

LA SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

En uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por la Resolución 020 de 2019 del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, modificada por la Resolución 128 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

Que el artículo 46A de la Ley 84 de 1989, adicionado por el artículo 10 de la Ley 2455 de 2025, adicionado por el 8 de la Ley 1774 de 2016, establece que la Policía Nacional y las autoridades policivas competentes podrán aprehender preventivamente en forma inmediata, sin que medie orden judicial o administrativa previa, a cualquier animal cuando se tenga conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyan maltrato contra un animal, o que de manera vulneren su bienestar físico.

Que el artículo 3º de la Ley 1774 de 2016, consagra los principios de protección animal, bienestar animal, y solidaridad social, estableciendo en el literal b) que el cuidado de los animales está bajo la responsabilidad de su tenedor y, por lo tanto, tiene unos deberes que tendrá que observar de acuerdo con la mencionada disposición normativa. El referido artículo determina:

“Artículo 3º. Principios.

a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;



“Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos caninos y felinos”

- b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:
1. Que no sufran hambre ni sed,
 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;
- c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Así mismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento”.

Que, en consecuencia, es claro que el tenedor o cuidador de un animal debe velar por su protección y bienestar, entre ellos, asegurar que no sufran de hambre, ni de sed, que no sufran dolor o malestar físico injustificado, entre otras situaciones relacionadas con su salud y su estado general físico. Es así como la Ley 1774 de 2016, desde el punto de vista de protección animal busca, entre otros aspectos, la erradicación del abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel.

Que el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, dispone para los albergues para animales domésticos o mascotas, que:

“En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1 {de la Ley 2054 de 2020}. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título”.

Que, la Unidad de Cuidado Animal - UCA, mediante correo electrónico de fecha **13 DE MAYO DE 2026**, solicitó concepto de viabilidad para la disposición definitiva de unos seres sintientes caninos y felinos ingresados bajo custodia del IDPYBA por diferentes programas del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, frente a los cuales, han transcurrido más de treinta (30) días, sin que sus tenedores y/o cuidadores, hayan presentado alguna solicitud de devolución respecto de estos.

Que los caninos y felinos que se encuentran relacionados en el correo electrónico citado en precedencia son los que se describen a continuación:



Continuación de la Resolución 913 de 2026 Pág. 3 de 6

“Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos caninos y felinos”

Área Urgencias Veterinarias: 10 seres sintientes (8 felinos - 2 caninos)

Fecha de ingreso UCA	N° Hx Clínica	Nombre del animal	Numero de Microchip	Especie	Sexo	Raza	Dirección reportada en la Hx Clínica	Programa de ingreso
4/03/2026	UCA114-26	JUAN PEÑALOZA	981020045825576	FELINO	MACHO	MESTIZO	CALLE 72 B SUR # 89 A - 01	URGENCIAS VETERINARIAS
21/03/2026	UCA152-26	BICHITA ROJAS	981020004761839	FELINO	HEMBRA	MESTIZO	CARRERA 79 C # 16 D - 60	URGENCIAS VETERINARIAS
26/03/2026	UCA172-26	CUCARO BAR	981020004760998	FELINO	MACHO	MESTIZO	CALLE 61 A SUR # 94 B - 02	URGENCIAS VETERINARIAS
26/03/2026	UCA173-26	VICTORIA CANADA	981020004765157	FELINO	HEMBRA	MESTIZO	CARRERA 6 A ESTE # 46 A SUR - 39	URGENCIAS VETERINARIAS
26/03/2026	UCA174-26	CARBON CARBONCITO	981020004760875	FELINO	MACHO	MESTIZO	CARRETERA 95 # 93 - 03	URGENCIAS VETERINARIAS
1/04/2026	UCA215-26	ABU	981020004761857	FELINO	MACHO	MESTIZO	TRANSVERSAL 17 N # 64 F - 22 SUR	URGENCIAS VETERINARIAS
1/04/2026	UCA216-26	PAULI	981020004765186	FELINO	HEMBRA	MESTIZO	CALLE 2 B # 1 A - 73	URGENCIAS VETERINARIAS
1/04/2026	UCA217-26	INESITA	981020004761860	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	DIAGONAL 33 A SUR # 8 - 78	URGENCIAS VETERINARIAS
8/04/2026	UCA233-26	BERNARDITA	978101082752089	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	CALLE 81 A SUR BIS # 88 C - 09	URGENCIAS VETERINARIAS
14/04/2026	UCA245-26	MANI	981020004765224	FELINO	HEMBRA	MESTIZO	CARRERA 6 B ESTE # 43 B SUR - 21	URGENCIAS VETERINARIAS

Ingreso cachorros: 8 seres sintientes (8 caninos)

Fecha de ingreso UCA	N° Hx Clínica	Nombre del animal	Numero de Microchip	Especie	Sexo	Raza	Dirección reportada en la Hx Clínica	Localidad	Programa de ingreso
22/03/2026	UCA154-26	DUNKIN	981020004760102	CANINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 72 A # 23 - 09	FONTIBÓN	ABANDONO
23/03/2026	UCA155-26	DONA TORRES	981020004760223	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	CARRERA 72 A # 23 - 09	FONTIBÓN	ABANDONO
27/03/2026	UCA207-26	PEPITA ENSEÑANZA	981020045863039	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	CALLE 201 # -	SUBA	CES
27/03/2026	UCA208-26	ALEX ENSEÑANZA	981020045922808	CANINO	MACHO	MESTIZO	CALLE 201 # -	SUBA	CES
27/03/2026	UCA209-26	NASLY ENSEÑANZA	981020045924752	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	CALLE 201 # -	SUBA	CES
27/03/2026	UCA210-26	MADRE ENSEÑANZA	981020045904849	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	CALLE 201 # -	SUBA	CES
27/03/2026	UCA211-26	HEIDY ENSEÑANZA	981020045882746	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	CALLE 201 # -	SUBA	CES
9/04/2026	UCA241-26	VANILLA LIMONAR	900233006539817	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	CARRERA 18 C BIS A # 8 A - 41 SUR	CIUDAD BOLÍVAR	ABANDONO

Ingresos varios: 4 seres sintientes (4 caninos)

Fecha de ingreso UCA	N° Hx Clínica	Nombre del animal	Numero de Microchip	Especie	Sexo	Raza	Dirección reportada en la Hx Clínica	Programa de ingreso
24/03/2026	UCA157-26	BRUNO RAMIREZ	981020045832978	CANINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 8 ESTE # 36 M - 33 SUR	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
26/03/2026	UCA175-26	AGATHA ARIAS	981020045884486	CANINO	HEMBRA	PITBULL	NO REPORTA	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
7/04/2026	UCA230-26	OREO HERNANDEZ	900233006539369	CANINO	MACHO	MESTIZO	CALLE 20 # 5 - 24, SOACHA	ABANDONO
10/04/2026	UCA242-26	EREN	981020004760068	CANINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 106 A # 67 - 02	ABANDONO



“Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos caninos y felinos”

Que, se encuentra necesario, y están dados los presupuestos legales para disponer definitivamente de los CANINOS Y FELINOS relacionados en el presente documento, en los términos del artículo 8 de la Ley 2455 del 2055, el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020 y el artículo 120 de la Ley 1801 de 2016, dado que han transcurrido más de (30) días calendario sin que el propietario reclamara o solicitara su restitución, y por tanto se otorgó concepto de viabilidad para la disposición definitiva de dichos seres sintientes, a fin de promover su adopción.

En virtud de lo anterior, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, la subdirectora de Atención a la Fauna del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal,

RESUELVE

Artículo 1. Declaratoria de Abandono. Declarar en estado de abandono los seres sintientes relacionados a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

Área Urgencias Veterinarias: 10 seres sintientes (8 felinos - 2 caninos)

Fecha de ingreso UCA	Nº Hx Clinica	Nombre del animal	Numero de Microchip	Especie	Sexo	Raza	Dirección reportada en la Hx Clinica	Programa de ingreso
4/03/2026	UCA114-26	JUAN PEÑALOZA	981020045825576	FELINO	MACHO	MESTIZO	CALLE 72 B SUR # 89 A - 01	URGENCIAS VETERINARIAS
21/03/2026	UCA152-26	BICHITA ROJAS	981020004761839	FELINO	HEMBRA	MESTIZO	CARRERA 79 C # 16 D - 60	URGENCIAS VETERINARIAS
26/03/2026	UCA172-26	CUCARO BAR	981020004760998	FELINO	MACHO	MESTIZO	CALLE 61 A SUR # 94 B - 02	URGENCIAS VETERINARIAS
26/03/2026	UCA173-26	VICTORIA CANADA	981020004765157	FELINO	HEMBRA	MESTIZO	CARRERA 6 A ESTE # 46 A SUR - 39	URGENCIAS VETERINARIAS
26/03/2026	UCA174-26	CARBON CARBONCITO	981020004760875	FELINO	MACHO	MESTIZO	CARRETERA 95 # 93 - 03	URGENCIAS VETERINARIAS
1/04/2026	UCA215-26	ABU	981020004761857	FELINO	MACHO	MESTIZO	TRANSVERSAL 17 N # 64 F - 22 SUR	URGENCIAS VETERINARIAS
1/04/2026	UCA216-26	PAULI	981020004765186	FELINO	HEMBRA	MESTIZO	CALLE 2 B # 1 A - 73	URGENCIAS VETERINARIAS
1/04/2026	UCA217-26	INESITA	981020004761860	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	DIAGONAL 33 A SUR # 8 - 78	URGENCIAS VETERINARIAS
8/04/2026	UCA233-26	BERNARDITA	978101082752089	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	CALLE 81 A SUR BIS # 88 C - 09	URGENCIAS VETERINARIAS
14/04/2026	UCA245-26	MANI	981020004765224	FELINO	HEMBRA	MESTIZO	CARRERA 6 B ESTE # 43 B SUR - 21	URGENCIAS VETERINARIAS



“Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos caninos y felinos”

Ingreso cachorros: 8 seres sintientes (8 caninos)

Fecha de ingreso UCA	N° Hx Clínica	Nombre del animal	Numero de Microchip	Especie	Sexo	Raza	Dirección reportada en la Hx Clínica	Localidad	Programa de ingreso
22/03/2026	UCA154-26	DUNKIN	981020004760102	CANINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 72 A # 23 - 09	FONTIBÓN	ABANDONO
23/03/2026	UCA155-26	DONA TORRES	981020004760223	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	CARRERA 72 A # 23 - 09	FONTIBÓN	ABANDONO
27/03/2026	UCA207-26	PEPITA ENSEÑANZA	981020045863039	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	CALLE 201 # -	SUBA	CES
27/03/2026	UCA208-26	ALEX ENSEÑANZA	981020045922808	CANINO	MACHO	MESTIZO	CALLE 201 # -	SUBA	CES
27/03/2026	UCA209-26	NASLY ENSEÑANZA	981020045924752	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	CALLE 201 # -	SUBA	CES
27/03/2026	UCA210-26	MADRE ENSEÑANZA	981020045904849	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	CALLE 201 # -	SUBA	CES
27/03/2026	UCA211-26	HEIDY ENSEÑANZA	981020045882746	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	CALLE 201 # -	SUBA	CES
9/04/2026	UCA241-26	VANILLA LIMONAR	900233006539817	CANINO	HEMBRA	MESTIZO	CARRERA 18 C BIS A # 8 A - 41 SUR	CIUDAD BOLÍVAR	ABANDONO

Ingreso varios: 4 seres sintientes (4 caninos)

Fecha de ingreso UCA	N° Hx Clínica	Nombre del animal	Numero de Microchip	Especie	Sexo	Raza	Dirección reportada en la Hx Clínica	Programa de ingreso
24/03/2026	UCA157-26	BRUNO RAMIREZ	981020045832978	CANINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 8 ESTE # 36 M - 33 SUR	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
26/03/2026	UCA175-26	AGATHA ARIAS	981020045884486	CANINO	HEMBRA	PITBULL	NO REPORTA	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
7/04/2026	UCA230-26	OREO HERNANDEZ	900233006539369	CANINO	MACHO	MESTIZO	CALLE 20 # 5 - 24, SOACHA	ABANDONO
10/04/2026	UCA242-26	EREN	981020004760068	CANINO	MACHO	MESTIZO	CARRERA 106 A # 67 - 02	ABANDONO

Artículo 2. Disposición Definitiva. Disponer definitivamente de los caninos y felinos a que hace referencia el artículo 1° de la presente resolución, con el fin de promover su adopción.

Artículo 3. Recursos. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Subdirección de Atención a la Fauna del IDPYBA, y apelación ante la Dirección General del IDPYBA, que pueden ser promovidos dentro de los diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

Continuación de la Resolución 913 de 2026 Pág. 6 de 6

“Por medio de la cual se autoriza la disposición definitiva de unos caninos y felinos”

Artículo 4. Publicación. La presente Resolución deberá ser publicada en la página web del IDPYBA y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia. El presente acto administrativo entra en vigor a partir del primer día hábil siguiente de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 25 MAYO 2026

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Elaboró: Carolina Mejía, Contratista SAF 